TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO

MODIFICACIÓN No. 2 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÒN S.A.

Entre los suscritos **CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 79.801.453, quien en su calidad de director general actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, nombrada mediante Decreto No.0004 de 2024 en adelante EL ITA, **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÒN S.A,** identificada con NIT. 802017424, hemos decidido celebrar la siguiente modificación de adición y prórroga al contrato obra LP-001- 2024, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07 y decretos reglamentarios, y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día trece (13) de septiembre de 2024, el Instituto de Tránsito de Atlántico suscribió el contrato de obra No. LP-001-2024, cuyo objeto es: **REALIZACIÓN DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN EN VÍAS Y MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($474.994.600,00) M/L**; con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 **2.** Que, el día diecinueve (19) de diciembre de 2025, se realizó la MODIFICACIÓN 1 al contrato de obra LP-001-2024, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($157.860.405,00), y prorrogar por 45 días calendario, es decir hasta el quince (15) de febrero de 2025, ya que, durante los recorridos conjuntos realizados con el contratista, se identificaron necesidades adicionales de intervención en 18 puntos críticos que requieren obras prioritarias de seguridad vial, tales como la instalación de reductores de velocidad, señalización vertical y horizontal, demarcación de ejes viales y la implementación de tachas reflectivas. Además, se detectaron tramos viales con demarcación deficiente en los corredores de Vía Polo nuevo – Santo Tomas, Vía Polonuevo- Pitalito, Entrada Ponedera, Vía Puerto Colombia-Secretaria de Transito Vía Baranoa- Usiacuri, Vía Villa Zunilda- Baranoa y Vía Sabanilla, las mismas presentan una complejidad técnica que no solo está vinculada con la cantidad de materiales y tiempo requerido para la instalación, sino también con las condiciones específicas de cada vía y la necesidad de una adecuad coordinación entre los equipos de trabajo las autoridades locales y los usuarios de las vías. **3.** Que el día treinta (30) de enero de 2025 el Profesional Universitario de la Subdirección de Seguridad Vial supervisor del presente contrato solicitó realizar la MODIFICACIÓN 2, adicionando al valor del contrato SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($79.603.500) IVA INCLUIDO, y prorrogar el plazo del mismo quince (15) días calendario, es decir hasta el primero (1º) de marzo de 2025, toda vez que se detectaron necesidades en el tramo Baranoa-Polonuevo, ya que este tramo fue objeto de mantenimiento en su infraestructura de pavimento por parte de la Secretaría de Infraestructura. Sin embargo, tras la habilitación de la superficie vial, se identificó la necesidad de fortalecer la señalización vertical y horizontal con el fin de garantizar la seguridad de todos los actores viales, incluyendo peatones, ciclistas y conductores, dicha señalización es esencial para regular el tránsito, evitar accidentes y brindar orientación clara en esta vía de alto tránsito intermunicipal en el Departamento. Asi mismo se le consultó la al contratista la voluntad de suscribir la presente MODIFICACIÓN 2 al contrato LP-001-2024, el cual estuvo de acuerdo en las condiciones descritas en la solicitud de adición y prorroga, documento que hace parte integral de la presente modificación. **4.** Que, la Dirección del Instituto, considera viable la

MODIFICACIÓN No. 2 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÒN S.A.

solicitud del Profesional Universitario de la Subdirección de Seguridad Vial y supervisor del contrato No. LP 001-2024. **4** Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, previa verificación del expediente contractual y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las Partes Acuerdan **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor estipulado en la cláusula CUARTA. - VALOR, del Contrato No. LP 001- 2024 la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($79.603.500) IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2025.TRA.01.000160 del 30 de enero de 2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de la presente modificación, adicional y prórroga. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo 15 días calendario, obteniendo entonces como fecha de finalización el día 1 de marzo de 2025. **CLAUSULA TERCERA: TRIBUTOS -** El contratista se compromete al pago de los tributos que se generen con ocasión a la presente adición. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del Contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La suscripción de esta Acta se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

Revisó: Cynthia Mercado Gámez- Profesional Especializado área de contratación.
Proyectó: Pedro Pablo Acosta - Contratista.